



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 089-2024-GRU-GR

Pucallpa, 13 MAR. 2024

VISTO; El INFORME N°023-2024-GRU-GGR-ARAU de fecha 04 de marzo de 2024, el INFORME N° 022-2024-GRU-GGR-ARAU-DGA/LFAA de fecha 04 de marzo de 2024, OFICIO MULTIPLE N° 014-2024-GRU-GGR-ARAU de fecha 01 de febrero de 2024, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° numeral 7) de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en las siguientes materias: agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Artículo 53° literal a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; asimismo el citado artículo en el literal h) establece que es competencia de los Gobiernos Regionales controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, establece que forman parte del referido SINEFA; las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local; y el Artículo 7° señala que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el literal a) del número 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 30011, Ley que modifica a la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa del OEFA, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de la supervisión de entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el literal a) del numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 30011, Ley que modifica a la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que función normativa del OEFA, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación de cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que el Artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEF/CD "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan anual de evaluación y fiscalización ambiental – PLANEFA", tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual Evaluación y Fiscalización Ambiental





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



(PLANEFA); concordante con el Artículo 2° tiene por finalidad: i) Establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA ii) Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el PLANEFA al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad; iii) Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA; iv) Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA por parte de la EFA;

Que, según lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEF/CD, dispone que el PLANEFA deber ser formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto; y que las actividades planificados en el PLANEFA deben ser incluidos en el Plan Operativo Institucional – POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas;

Que, asimismo el Artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, prevé expresamente que, el titular de la EFA Regional aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental (evaluación y supervisión ambiental, así como el ejercicio de la potestad sancionadora) de su competencia a ser efectuadas en el año calendario siguiente, para tal efecto, la Autoridad Regional Ambiental mediante OFICIO MULTIPLE N° 014-2024-GRU-GGR-ARAU de fecha 01 de febrero de 2024, solicitó los PLANEFA 2025 a cada entidad con competencia en fiscalización ambiental (DESA, GERFFS, DREM, DIREPRO y DIRCETUR); y con la información alcanzada por las precitadas unidades orgánicas con competencia en fiscalización ambiental se ha realizado la consolidación final del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, documento que contribuirá a mejorar la calidad del ambiente, a través del cumplimiento de las obligaciones ambientales y con impacto medible en el bienestar de la ciudadanía; más aún cuando la realización de acciones, obedecen a una Política de Estado, sustentado en la Ordenanza Regional N°002-2018-GRU-CR; en ese sentido es necesario emitir el acto resolutorio pertinente;

Que, en atención al requerimiento de la Autoridad Regional Ucayali, la Dirección Regional de Energía y Minas, la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, ha remitido oportunamente sus respectivos planes; correspondientes a la Autoridad Regional Ambiental, para la elaboración y consolidación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Ucayali que es materia de aprobación;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental, mediante INFORME N° 022-2024-GRU-GGR-ARAU-DGA/LFAA de fecha 04 de marzo de 2024, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 del Gobierno Regional de Ucayali", estando a la consolidación de los PLANEFA remitidos por las unidades orgánicas con competencia en fiscalización ambiental; solicitando su aprobación de acuerdo a las buenas prácticas medioambientales;

Que, mediante INFORME N° 023-2024-GRU-GR-GGR-ARAU de fecha 04 de marzo de 2024, el Director de la Autoridad Regional Ambiental, remite a la Gerencia General Regional el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 del Gobierno Regional de Ucayali", indicando que este ha sido elaborado en conjunto con la unidades orgánicas con competencia en fiscalización ambiental "UOFA", los cuales remitieron sus PLANEFA 2025, mediante OFICIO N° 00112-2024-GRU-GRDE-DREM, OFICIO N° 00339-2024-GRU-GGR-GERFFS, OFICIO N° 0089-2024-GRU-DIRCETUR-DR, OFICIO N° 00118-2024-GRU-DIREPRO y OFICIO N° 0094-2024-GOREU-DIRESA-DESA-USO, por lo que, encontrando todo conforme, solicita la aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025 del Gobierno Regional de Ucayali, como instrumento de política y gestión ambiental, cuyo texto como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a las Unidades Orgánicas con competencia en Fiscalización Ambiental (UOFA) del Gobierno Regional de Ucayali (Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Regional de la Producción y la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental) la ejecución, cumplimiento y difusión del Plan, dando cuenta a los avances del PLANEFA 2025 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

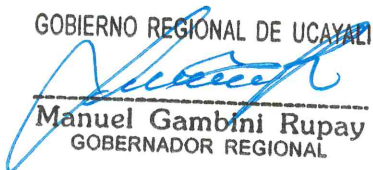
ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Dirección Regional de la Producción remitan a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali; la información documentada sobre el cumplimiento de actividades programadas en el PLANEFA 2025 de acuerdo a un cronograma que establezca la misma.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo, en el portal institucional www.regionucayali.gob.pe.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFIQUESE a la Autoridad Regional Ambiental, Dirección Regional de Energía y Minas, Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción, así como de las instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

